



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, siete (07) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Actuación	Auto Se abstiene de tramitar liquidación
Radicado	08634408900120180041800
Demandante	Laura Beatriz Camargo Cormane
Demandado	Beatriz Helena Camargo Cormane

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que la Doctora Nathalie de Jesús Esparragoza Patiño como apoderada demandante aportó liquidación del crédito, no obstante, no allega poder otorgado por la parte demandante. Por ello, no tiene personería para actuar dentro del proceso.

Por ello, este Despacho se abstendrá de impartirle trámite a la liquidación de crédito presentada el 13 de septiembre de 2023.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Con el objeto de continuar con las etapas subsiguientes del proceso, se requerirá a las partes, a fin de que aporten liquidación del crédito, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE PRACTICAR** la liquidación de crédito presentada el 13 de septiembre de 2023 por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. REQUERIR** a las partes, a fin de que aporten liquidación del crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64bf9b8a7e6d28587b38a7111c29167f0f53b78a890de4d7f15757b757675be**

Documento generado en 07/11/2023 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>